



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/49/130  
24 de febrero de 1995

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 12 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/49/726)]

49/130. Integración de la Comisión de Empresas Transnacionales en el mecanismo institucional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 47/212 B, de 6 de mayo de 1993, aprobada en el contexto de la reestructuración de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y haciendo suya la decisión del Secretario General de consolidar todas las actividades relacionadas con las empresas transnacionales dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Reconociendo el papel fundamental de la inversión internacional, y de otras corrientes internacionales de capital impulsadas por el mercado en el fomento del crecimiento y el desarrollo económicos mundiales,

Afirmando la utilidad singular para la comunidad internacional de las deliberaciones intergubernamentales de las Naciones Unidas sobre esos asuntos,

Reconociendo la necesidad de mejorar la eficiencia y la eficacia dentro del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a las cuestiones relativas a la inversión internacional y reconociendo que se pueden lograr esas mejoras mediante una mejor racionalización, tanto de las reuniones intergubernamentales de las Naciones Unidas como de los recursos de la Secretaría,

Considerando que en 1993 la División de Empresas Transnacionales y Gestión del ex Departamento de Desarrollo Económico y Social de la Secretaría de las Naciones Unidas se transfirió a la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con el nombre de División de Empresas Transnacionales e Inversión,

Teniendo presente la labor de la Comisión de Empresas Transnacionales en sus anteriores veinte períodos de sesiones y el hecho de que, en los últimos años, en las actividades de la Comisión se ha hecho mayor hincapié en la contribución de las empresas transnacionales al crecimiento y el desarrollo económicos, el fortalecimiento de la cooperación entre los países en desarrollo anfitriones y las empresas transnacionales, la facilitación de las corrientes de inversión extranjera directa y el estudio de los vínculos entre las corrientes de capitales, la difusión de tecnología y las adquisiciones y el comercio de bienes y servicios, así como el hecho de que ese cambio ha dado como resultado un mayor número de elementos comunes entre las actividades de la Comisión y las de la Junta de Comercio y Desarrollo y sus órganos subsidiarios,

Consciente de la necesidad de evitar la duplicación innecesaria de la labor entre los órganos de las Naciones Unidas,

Teniendo presente también la resolución 1913 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 5 de diciembre de 1974, en particular sus párrafos 3 y 4, el documento titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena" 1/, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias, Colombia, del 8 al 25 de febrero de 1992, y la resolución 47/183 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, en que la Asamblea, entre otras cosas, reafirmó la importante función que correspondía a la Conferencia como centro de coordinación más apropiado dentro de las Naciones Unidas para el examen integrado de las cuestiones del desarrollo y las cuestiones interrelacionadas en esferas esenciales como el comercio, los productos básicos, las finanzas, las inversiones, los servicios y la tecnología en interés de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

1. Decide que la Comisión de Empresas Transnacionales pase a ser una comisión de la Junta de Comercio y Desarrollo con la nueva denominación de Comisión de Inversiones Internacionales y Empresas Transnacionales;

2. Pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que examine con urgencia la cuestión de orientar el programa de la Comisión de Inversiones Internacionales y Empresas Transnacionales sobre la base de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Empresas Transnacionales en su 20° período de sesiones 2/ en el sentido de que la Junta oriente la labor de manera de favorecer, siempre que sea posible, la asistencia de altos funcionarios del sector público competentes en la materia, así como de representantes del sector privado, y que en la labor se incluyan las actividades siguientes:

---

1/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, octavo período de sesiones, Informe y Anexos (TD/364/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.II.D.5), primera parte, sección A.

2/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 12 (E/1994/32).

a) Promover el intercambio de opiniones y experiencias entre gobiernos, empresas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sindicatos y expertos interesados en cuestiones relacionadas con las inversiones internacionales, las empresas transnacionales y la creación de una atmósfera propicia para el desarrollo del sector privado y de las empresas privadas;

b) Examinar las actividades de investigación y el suministro de información sobre las políticas, los programas y la evolución relacionados con las inversiones internacionales y las empresas transnacionales y la creación de una atmósfera propicia para el desarrollo del sector privado y de las empresas privadas y proporcionar orientación a la Secretaría a ese respecto;

c) Examinar la prestación de asistencia técnica a los gobiernos interesados en el establecimiento de regímenes de inversión y la creación de una atmósfera propicia de manera de atraer más inversión extranjera y apoyo para el desarrollo de empresas, con el cual se contribuiría al crecimiento económico y el desarrollo de los países anfitriones y proporcionar orientación a la Secretaría a ese respecto;

3. Pide al Secretario General que restablezca íntegramente los recursos del Programa de Empresas Transnacionales inicialmente consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, de conformidad con la resolución 48/228 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993;

4. Invita a los Estados Miembros y a las partes interesadas a que aumenten el apoyo financiero para la cooperación técnica, los servicios de consulta y asesoramiento, la formación y las actividades de investigación e información en la esfera de las inversiones extranjeras;

5. Decide que la Comisión siga examinando la labor del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes, cuyo próximo período de sesiones ha de celebrarse en Ginebra en el primer semestre de 1995;

6. Decide también que el período de sesiones siguiente de la Comisión se celebre en Ginebra en el primer semestre de 1995.

92ª sesión plenaria  
19 de diciembre de 1994